

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA

2023-2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2025-GM-MDH/C.

Haqira, 23 de mayo del 2025.

VISTO:

El informe N° 001-2025-MDH/SGIDUR/RESE-C, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Ronald Estihuar Soto Esquivel, coordinador de proyecto; Informe N° 768-2025-MDH/SGIDUR/WMBV de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (E) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 486-2025/JSyLO/ING. WNG.WMBV/MDH de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Walter Máximo Bernardo Vilca, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; el Informe N° 777-2025-MDH/SGIDUR/WMBV de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; la Opinión Legal N° 213-2025- AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal; sobre Aprobación de actualización de Expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO DEL BARRIO HUANCA MARCALLAC DE LA LOCALIDAD DE HAQUIRA DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2502043, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 261-2024-GM-MDH/C, de fecha 11 de noviembre del 2024, se aprobó la actualización de presupuesto del expediente en mención, con un presupuesto total de S/. 936,983.75, modalidad de ejecución por administración indirecta y un plazo de ejecución de 90 días calendario

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se establece; Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HAQUIRA

2023-2026



31. Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, en el artículo 32 sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidadaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, así también, en el numeral 341 del artículo 34 de la precitada norma, se señala lo siguiente: Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;



Que, mediante El informe N° 001-2025-MDH/SGDUR/RESE-C, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Ronald Estihuar Soto Esquivel, coordinador de proyecto; remite la actualización de presupuesto del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO DEL BARRIO HUANCA MARCALLAC DE LA LOCALIDAD DE HAQUIRA DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2502043;



Que, mediante Informe N° 768-2025-MDH/SGIDUR/WMBV de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (E) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; solicito evaluación y/o aprobación de actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO DEL BARRIO HUANCA MARCALLAC DE LA LOCALIDAD DE HAQUIRA DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"



Que, mediante Informe N° 486-2025/JSyLO/ING. WNG.WMBV/MDH de fecha 22 de mayo del 2025, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; quien, habiendo realizado la revisión del contenido de los documentos adjuntos al presente, aprueba la Actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO DEL BARRIO HUANCA MARCALLAC DE LA LOCALIDAD DE HAQUIRA DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en tal sentido, se cumple con alcanzar el informe para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 777-2025-MDH/SGIDUR/WMBV de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; aprueba la Actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO DEL BARRIO HUANCA MARCALLAC DE LA LOCALIDAD DE HAQUIRA DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2502043;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 213-2025- AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Lefona Asesor Legal; de la revisión de autos opina que se debería proceder a aprobar resolutivamente la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO DEL



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



BARRIO HUANCA MARCALLAC DE LA LOCALIDAD DE HAQUIRA DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2502043;

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos, sirven como antecedente y en mérito del cual se aprueba la presente resolución y son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitirá el presente acto resolutorio;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MD/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO del "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO DEL BARRIO HUANCA MARCALLAC DE LA LOCALIDAD DE HAQUIRA DEL DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2502043; con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un presupuesto de **S/ 926,983.75 (novecientos veintiséis mil novecientos ochenta y tres con 75/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO (C.D.)	587,938.76
GENERALES (15.29% C.D.)	89,895.84
UTILIDAD (6% C.D.)	35,276.33
SUB TOTAL (S.T.)	713,110.93
IGV (18% ST)	128,359.97
TOTAL OBRA (T.O.)	841,470.90
TOTAL SUPERVISION (8.76% T.O.)	73,712.85
GASTOS DE ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO (1.4% T.O.)	11,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	926,983.75

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas correspondientes a realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución bajo las recomendaciones establecidas en dicho expediente.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas administrativas competentes, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBAS - APURIMAC

C.P.C. YANELLY BOLIN AR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N